

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M024-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.
<b>2.- Tema de la Minuta.</b>	Equidad y Género.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen</b>	Diputadas de diversos Grupos Parlamentarios.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena, PES, PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.</b>	12 de mayo de 2021.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	15 de noviembre de 2022.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	16 de noviembre de 2022, , para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	07 de marzo de 2023.
<b>9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	09 de marzo de 2023, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.

<b>10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de marzo de 2023.
<b>11.- Turno a Comisión.</b>	Transparencia y Anticorrupción, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.

## **II.- SINOPSIS**

Determinar la implementación de acciones a fin de garantizar los derechos humanos e incorporar la perspectiva de género e interseccionalidad, con especial énfasis en temas de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas. Incorporar el principio de paridad de género para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas. Integrar el lenguaje inclusivo de género.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p><b>LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - Se <b>reforman</b> los artículos 20 y 131; y se <b>adicionan</b> un párrafo tercero al artículo 15; una fracción XI al artículo 49; y una fracción V, recorriéndose la subsecuente, al artículo 124 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15 ....</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - Se <b>reforman</b> los artículos 20; 49, párrafo primero y fracciones I, VI, IX, X y XI; 124, fracciones I y III, y 131; y se <b>adicionan</b> un párrafo tercero al artículo 15; una fracción XII al artículo 49; y una fracción VI al artículo 124, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. ...</p>

orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

...

**No tiene correlativo**

**Artículo 20.** Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los

**En el diseño de las acciones de prevención se deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos e incorporar la perspectiva de género, con especial énfasis en temas de violencia de género.**

Artículo 20. Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública **con base en el principio de paridad de género**, el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización,

En el diseño de las acciones de prevención se deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos e incorporar la perspectiva de género, con especial énfasis en temas de violencia **contra las mujeres, adolescentes y niñas.**

Artículo 20. Para la selección de las personas integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base **en el principio de paridad de género**, el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización,

puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave *el servidor público* cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

**I.** Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a *los demás Servidores Públicos* como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Artículo 49. ...

I. a VIII. ...

atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos . Las personas titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave **la persona servidora pública** cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

**I.** Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a **las demás personas servidoras públicas** como a las y los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

<p><b>II. a la V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Supervisar que <i>los Servidores Públicos sujetos</i> a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;</p> <p><b>VII. y VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del</p>	<p><b>IX.</b> Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del</p>	<p>II. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Supervisar que <b>las personas servidoras públicas sujetas</b> a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p><b>IX.</b> Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del</p>
---	--	---

<p>acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a <i>los socios</i> o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;</p> <p>X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en Conflicto de Interés, y</p> <p>XI. Abstenerse de realizar Propaganda gubernamental con recursos públicos que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier <i>servidor público</i>.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;</p> <p>X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés, y</p> <p>XI. <b><u>Cumplir con sus atribuciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con especial énfasis en temas de violencia de género, debiendo realizar los procedimientos en el menor tiempo posible, impidiendo la revictimización.</u></b></p>	<p>acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a <b>las personas socias</b> o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;</p> <p>X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus <b>socias</b>, socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés;</p> <p>XI. Abstenerse de realizar Propaganda gubernamental con recursos públicos que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier <b>persona servidora pública, y</b></p> <p>XII. <b><u>Cumplir con sus atribuciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de</u></b></p>
--	--	--

<p>...</p> <p><b>Artículo 124.</b> Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:</p> <p><b>I.</b> Suspensión temporal <i>del servidor público señalado</i> como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen <i>al presunto</i> responsable mantener su mínimo vital y de sus</p>	<p>Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:</p> <p>I. a la III. ...</p>	<p><u><b>género e interseccionalidad, con especial énfasis en temas de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas, debiendo realizar los procedimientos en el menor tiempo posible, impidiendo la revictimización.</b></u></p> <p>...</p> <p>Artículo 124. ...</p> <p>I. Suspensión temporal <b>de la persona servidora pública</b> como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen <b>a la persona presunta</b> responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como</p>
--	--	---



dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que *el servidor público suspendido* temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;

II. ...

III. Apercibimiento de multa de cien y hasta ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, para conminar a *los presuntos* responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y

aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que **la persona servidora pública suspendida** temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido **o suspendida**;

II. ...

III. Apercibimiento de multa de cien y hasta ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, para conminar a **las personas presuntas** responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa;

<p>resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa;</p> <p><b>IV.</b> Embargo precautorio de bienes; aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones. Al respecto será aplicable de forma supletoria el Código Fiscal de la Federación o las que, en su caso, en esta misma materia, sean aplicables en el ámbito de las entidades federativas, y</p> <p><b>V.</b> Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos, para lo cual las autoridades resolutoras del asunto, podrán solicitar el auxilio y colaboración de cualquier autoridad del país.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>IV. Embargo precautorio de bienes; aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones. Al respecto será aplicable de forma supletoria el Código Fiscal de la Federación o las que, en su caso, en esta misma materia, sean aplicables en el ámbito de las entidades federativas;</p> <p><b><u>V. La prohibición de establecer cualquier tipo de comunicación con la persona denunciante o quien haya sido perjudicada por la acción u omisión de la conducta denunciada, objeto de la presunta responsabilidad administrativa, y</u></b></p> <p><b><u>VI. Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos, para lo cual las autoridades resolutoras del</u></b></p>	<p>IV. Embargo precautorio de bienes; aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones. Al respecto será aplicable de forma supletoria el Código Fiscal de la Federación o las que, en su caso, en esta misma materia, sean aplicables en el ámbito de las entidades federativas;</p> <p>V. <u>Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos, para lo cual las autoridades resolutoras del asunto, podrán solicitar el auxilio y colaboración de cualquier autoridad del país, y</u></p> <p><b><u>VI. La prohibición de establecer cualquier tipo de comunicación con la persona denunciante o quien haya sido perjudicada por la acción u omisión de la conducta denunciada, objeto de la presunta responsabilidad administrativa.</u></b></p>
--	---	--

<p><b>Artículo 131.</b> Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.</p>	<p><b><u>asunto, podrán solicitar el auxilio y colaboración de cualquier autoridad del país.</u></b></p> <p>Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, <b>bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.</b></p>	<p>Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género <b>e interseccionalidad.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>

*Mariel López.*